



**Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V.**

# MICROSEGURO DE VIDA INDIVIDUAL

**CONDICIONES GENERALES**

## Contenido

1. Definiciones .....	3
2. Cobertura.....	4
2.1 Fallecimiento .....	4
2.1.1 Descripción de la cobertura .....	4
2.1.2 Exclusiones .....	4
2.1.3 Comprobación del Fallecimiento.....	4
3. Cláusulas Generales.....	5
3.1 Rectificaciones y Modificaciones .....	5
3.2 Periodo de Cobertura .....	5
3.3 Forma de Pago de la Suma Contratada .....	5
3.4 Procedimiento en caso de Siniestro .....	5
3.5 Edades de Contratación .....	6
3.6 Primas.....	7
3.7 Periodo de Gracia .....	7
3.8 Beneficiarios.....	7
3.9 Moneda .....	8
3.10 Modificaciones y Notificaciones.....	8
3.11 Prescripción .....	8
3.12 Renovación .....	9
3.13 Indemnización por Mora .....	9
3.14 Duplicado de Póliza.....	9
3.15 Comisiones o Compensaciones .....	9
3.16 Competencia.....	9

## 1. Definiciones

Los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado para todos los efectos de esta Póliza de seguro.

- **Asegurado:** Es la persona física cuyo nombre aparece en la carátula de la Póliza con tal carácter y que es cubierto por el riesgo contratado y amparado en estas condiciones generales en los términos estipulados en la descripción de dicha cobertura.
- **Beneficio:** Es la indemnización a la que tiene derecho el Beneficiario indicado en la carátula de la Póliza en caso de ser procedente el siniestro, de acuerdo a lo estipulado en la presente Póliza.
- **Beneficiario:** Aquella persona que por designación del Asegurado tiene derecho a recibir los beneficios del seguro y que aparece con tal carácter en la carátula de Póliza.
- **Compañía:** Significa **Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V.**, quien otorga la cobertura contratada y que será la responsable del pago del Beneficio estipulado en la Póliza.
- **Contratante:** Es la persona física o moral, responsable de realizar el pago de la prima. Para efectos de este contrato se entiende que el Contratante es el mismo Asegurado, salvo que en la carátula se especifique lo contrario.
- **Fecha de Inicio de Vigencia:** Significa la fecha indicada en la carátula de la póliza, en la cual inicia la vigencia de este Contrato de Seguro.
- **Fecha de Terminación de Vigencia:** Fecha indicada en la carátula de la póliza, en la cual concluye la protección de la Póliza.
- **Ley:** Se refiere a la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- **Póliza y/o Contrato:** Es el documento donde se establecen los términos y condiciones del seguro contratado entre el Contratante y la Compañía y del cual forman parte y constituyen prueba del mismo las condiciones generales, la carátula de la Póliza, la solicitud de seguro, los endosos y las cláusulas adicionales que se agreguen.
- **Prima:** Es el valor determinado por la Compañía, que el Contratante deberá pagar como contraprestación por la cobertura de seguro contratada.
- **Suma Asegurada:** Es la cantidad establecida en la carátula de la Póliza, para cada una de las coberturas, por la que tendrá responsabilidad la Compañía, en su caso, al verificarse el Evento, de proceder la reclamación.
- **Vigencia:** Es la duración de la Póliza, la cual está estipulada en la carátula de la Póliza.



## **2. Cobertura**

La presente Póliza está integrada por la cobertura incluida expresamente, conforme a lo indicado en la carátula de la Póliza correspondiente. La responsabilidad máxima de la Compañía para la cobertura contratada será por la Suma Asegurada que se indique, de acuerdo a lo siguiente

### **2.1 Fallecimiento**

#### **2.1.1 Descripción de la cobertura**

La compañía pagara a los Beneficiarios, en una sola exhibición, la Suma Asegurada estipulada en la carátula de la Póliza respectiva al ocurrir el fallecimiento del Asegurado, siempre que fallezca mientras el Contrato de Seguro esté vigente. Si el Asegurado sobrevive el término del mismo, la protección terminará sin obligación alguna para la Compañía.

#### **2.1.2 Exclusiones**

Esta cobertura no cubre el fallecimiento del Asegurado a consecuencia de:

- a) Suicidio, sin importar la causa que le dio origen, ni el estado mental del Asegurado, siempre que éste haya sucedido dentro de los primeros 24 (veinticuatro) meses de vigencia de la Póliza. En caso de actualizarse el evento antes descrito, la Compañía, únicamente reembolsará la reserva matemática respectiva.**

#### **2.1.3 Comprobación del Fallecimiento**

Para hacer efectivo el pago de la indemnización por esta cobertura, se deberá presentar a la Compañía la siguiente información:

- Declaración del Evento a la Compañía, en los formatos que la misma proporcione;
- Copia del certificado de defunción del Asegurado;
- Original o copia certificada del acta de nacimiento del Asegurado, si no se ha comprobado previamente la edad del mismo;
- Original (para cotejo) y copia de alguna identificación oficial del Asegurado. En caso de ser extranjero, copia del documento que acredite su legal estancia en el país;
- Original (para cotejo) y copia de algún comprobante de domicilio particular del Asegurado;
- Original (para cotejo) y copia de alguna identificación oficial con fotografía y firma del(los) Beneficiario(s). En caso de ser extranjero, copia del documento que acredite su legal estancia en el país;
- Original (para cotejo) y copia de algún comprobante de domicilio del(los) Beneficiario(s);

La Compañía se reserva el derecho de solicitar la información y/o realizar la investigación que considere pertinente para comprobar la ocurrencia del evento, con el objeto de determinar si es procedente el pago de la indemnización. En tal virtud, derivado del análisis que se realice, la Compañía podrá solicitar documentación adicional a la indicada, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley.

### **3. Cláusulas Generales**

#### **3.1 Rectificaciones y Modificaciones**

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones (Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

#### **3.2 Periodo de Cobertura**

La vigencia de la cobertura contratada inicia y termina en las fechas señaladas en la carátula de la Póliza. Asimismo, el seguro también podrá terminar al suceder cualquiera de los siguientes acontecimientos:

- a) A la muerte del Asegurado.
- b) A solicitud de Asegurado con treinta días naturales de anticipación.
- c) Cuando conforme a lo indicado en la cláusula de renovación, no proceda ésta, por haber rebasado el Asegurado la edad máxima de renovación que se señala en la cláusula 3.5 de esta póliza.
- d) Por falta de pago de la prima correspondiente a la Póliza, habiendo transcurrido el Periodo de Gracia.

#### **3.3 Forma de Pago de la Suma Contratada**

La Compañía pagará la indemnización que corresponda en una sola exhibición a los Beneficiarios designados por el Asegurado que aparecen en la carátula de la Póliza, previa comprobación del siniestro de que se trate. La suma asegurada no podrá ser superior a 4 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año.

La Compañía pagará la indemnización procedente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba todas las pruebas requeridas que fundamenten la reclamación.

La indemnización se pagará a través de una transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario. En caso de que no cuente con ella, el pago se podrá realizar a través de cheque, orden de pago o del medio que disponga la Compañía.

#### **3.4 Procedimiento en caso de Siniestro**

- a) Se deberá avisar por escrito a la Compañía en sus oficinas, de la ocurrencia de cualquier riesgo amparado por esta Póliza, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo proporcionarlo tan pronto desaparezca el impedimento.

b) Con el aviso de siniestro, el beneficiario deberá acompañar la documentación mencionada en la cláusula 2.1.3 Comprobación del Fallecimiento.

### **3.5 Edades de Contratación**

Para efectos de esta Póliza se considerará como edad, la edad alcanzada por el Asegurado, la cual será el número de años cumplidos en la fecha de contratación de la Póliza.

La edad mínima de contratación será de 12 años, mientras que la edad máxima de contratación y de renovación es de 80 años, en este caso, el Asegurado mantendrá vigente su seguro hasta el fin del plazo del mismo.

Cuando se compruebe que hubo inexactitud en la indicación de la edad del Asegurado, la Compañía no podrá rescindir el contrato, a no ser que la edad real al tiempo de su celebración, esté fuera de los límites de admisión fijados por la Compañía, pero en este caso se devolverá al Asegurado la parte no devengada de la prima en la fecha de su rescisión.

Si la edad del Asegurado estuviere comprendida dentro de los límites de admisión fijados por la Compañía, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Cuando a consecuencia de la indicación inexacta de la edad, se pagare una prima menor de la que correspondería por la edad real, la obligación de la Compañía se reducirá en la proporción que exista entre la prima estipulada y la prima de tarifa para la edad real en la fecha de celebración de Contrato.
- b) Si la compañía hubiese satisfecho ya el importe del seguro al descubrirse la inexactitud de la indicación sobre la edad de Asegurado, tendrá derecho a repetir lo que hubiere pagado de más conforme al cálculo del inciso anterior, incluyendo los intereses respectivos.
- c) Si a consecuencia de la inexacta indicación de la edad, se estuviere pagando una prima más elevada que la correspondiente a la edad real, la Compañía estará obligada a reembolsar la diferencia entre la prima existente y la que habría sido necesaria para la edad real del Asegurado en el momento de la celebración del contrato. Las primas ulteriores deberán reducirse de acuerdo con esta edad.
- d) Si con posterioridad a la muerte del Asegurado se descubriera que fue incorrecta la edad manifestada en la solicitud y ésta se encuentra dentro de los límites de admisión autorizados, la Compañía estará obligada a pagar la Suma Asegurada que las primas cubiertas hubieren podido pagar de acuerdo con la edad real.

Para los cálculos mencionados en esta Cláusula se aplicarán las tarifas que hayan estado en vigor al tiempo de la celebración del contrato (Artículo 172 de la Ley).

Si en el momento de celebrar el contrato de seguro, o con posterioridad, el Asegurado presenta a la Compañía pruebas fehacientes de su edad, la Compañía lo anotara en la Póliza o le extenderá otro comprobante y no podrá exigir nuevas pruebas cuando haya de pagar el siniestro.

### **3.6 Primas**

La prima vence en el momento de la celebración del contrato.

El monto y periodicidad para el pago de la Prima se encuentran especificados en la carátula de la póliza. El pago de la Prima podrá pactarse en una sola exhibición o mediante pagos fraccionados.

Los efectos de este Contrato de Seguro cesarán automáticamente en caso de que la Prima o su fracción correspondiente, no hubieren sido pagadas en el plazo de gracia y, por tanto, la Compañía no estará obligada al pago de la indemnización en caso de siniestro ocurrido fuera del periodo de vigencia de este Contrato de Seguro.

El pago de las Primas deberá ser hecho en las oficinas de la Compañía, a cambio del recibo correspondiente, o mediante cualquier otra forma de pago que las Partes hayan pactado, la cual se especificará en la carátula de la póliza. El comprobante del pago de la prima hace prueba de la celebración del contrato.

En caso de haberse pactado el pago de la Prima mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito o mediante cargo directo a alguna cuenta bancaria del Contratante, el estado de cuenta respectivo donde aparezca dicho cargo, hará prueba plena del pago de la misma. En caso de que dicho pago no pueda realizarse por causas imputables al Contratante y/o al Asegurado, el presente Contrato de Seguro cesará en sus efectos automáticamente, a las doce horas del último día del periodo de gracia a que se refiere el numeral 3.7 de esta póliza.

### **3.7 Periodo de Gracia**

Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción de ella, en los casos de pago en parcialidades, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a su vencimiento, los efectos de esta Póliza cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

Durante el Período de Gracia la cobertura se mantendrá vigente, sin embargo, si el Asegurado sufriera durante el transcurso del mismo un siniestro pagadero bajo esta Póliza, la Compañía deducirá de las prestaciones a su cargo las primas vencidas no pagadas.

### **3.8 Beneficiarios**

El Asegurado debe designar a sus Beneficiarios en forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular. Cuando existan varios Beneficiarios la parte del que fallezca antes que el Asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

Cuando no exista Beneficiario designado o si sólo se hubiera nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el Asegurado y no exista designación de otro Beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado.

**Cambio de Beneficiarios:**

Siempre que no exista restricción legal en contrario, el Asegurado podrá hacer designación de Beneficiarios mediante notificación por escrito a la Compañía. En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y la Compañía pague el importe del seguro conforme a la última designación de Beneficiarios de que haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

El Asegurado puede renunciar al derecho que tiene de cambiar de Beneficiario(s), si así lo desea, haciendo una designación irrevocable, y deberá comunicarlo al (los) Beneficiario(s) y a la Compañía por escrito, dicha renuncia deberá hacerse constar en la Póliza y esta circunstancia será el único medio de prueba admisible.

**Advertencia:** En el caso de que se nombre beneficiarios a menores de edad, NO SE DEBE señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

### **3.9 Moneda**

Los pagos que el Contratante y/o Asegurado y la Compañía deban hacer en términos de esta Póliza, se verificarán en Moneda Nacional, conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente a la fecha de pago.

### **3.10 Modificaciones y Notificaciones**

Sólo tendrán validez las modificaciones pactadas expresamente entre la Compañía y el Contratante y/o Asegurado, que consten por escrito en la Póliza, o mediante Endosos a la misma registrados previamente ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los cuales deberán ser firmados por el funcionario autorizado de la Compañía. En consecuencia los agentes o cualquier otra persona no autorizada por la Compañía carecen de facultades para hacer modificaciones o concesiones.

### **3.11 Prescripción**

Las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en 5 (cinco) años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen en los términos del Artículo 81 de la Ley, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción de las acciones legales se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, de conformidad con lo señalado en los artículos 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y el 84 de la Ley. La presentación de la



reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía, suspenderá la prescripción, de conformidad con lo señalado por el Artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

### **3.12 Renovación**

El Contrato de Seguro se renovará automáticamente por periodos de igual duración una vez transcurrido el periodo de vigencia, salvo que el Contratante manifieste expresamente su voluntad de no continuar con la cobertura, cuando menos con treinta días naturales de anticipación al vencimiento del Contrato. La renovación se llevará a cabo en las mismas condiciones contratadas, a partir de la fecha de vencimiento del Contrato de Seguro y siempre que la edad del Asegurado se encuentre dentro de los límites para ser renovado. La prima considerada para cada renovación, será calculada con el procedimiento establecido en la Nota Técnica que la Compañía tenga registrada en ese momento y su monto se hará del conocimiento del Contratante con al menos treinta días hábiles de anticipación a la renovación del Contrato de Seguro.

### **3.13 Indemnización por Mora**

En caso de mora, la Compañía deberá pagar al Asegurado o beneficiario una indemnización de conformidad con lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

### **3.14 Duplicado de Póliza**

En caso de robo, pérdida o destrucción de esta Póliza, el Contratante podrá obtener un duplicado en sustitución de la Póliza original. Una vez emitido el duplicado, el original pierde todo valor. Las modificaciones efectuadas después de emitido el duplicado serán las únicas válidas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito por el Contratante, en el domicilio de la Compañía.

El Contratante tiene derecho a que se le entregue copia de las declaraciones efectuadas para la celebración del Contrato y copia no negociable de la Póliza. En ambos casos, los gastos correspondientes serán por cuenta del Contratante.

### **3.15 Comisiones o Compensaciones**

Durante la vigencia de la Póliza el Contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la Prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Compañía proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

### **3.16 Competencia**

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de la Compañía o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). En todo caso, el reclamante podrá acudir directamente ante el juez del domicilio de cualquier delegación de la (CONDUSEF).



### **Aviso de Privacidad**

**Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V. y/o Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V. y/o Cardif Servicios, S.A. de C.V.**, sociedades debidamente constituidas de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicadas en **Avenida Paseo de las Palmas 425, piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 en México, Distrito Federal**, conjuntamente con sus sociedades controladoras, subsidiarias, filiales, sociedades bajo el control común o sociedades pertenecientes al mismo grupo (en lo sucesivo y conjuntamente denominadas "Cardif"), ponen a su disposición el presente Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo la "Ley")

Le damos a conocer, de manera enunciativa, más no limitativa, algunos de los datos personales que podemos recabar, almacenar y/o utilizar de forma alguna, con la finalidad de llevar a cabo las operaciones inherentes a nuestro negocio, así como cualquier actividad derivada de la relación jurídica existente o que llegare a existir entre usted y Cardif: (1) **datos de identificación**, tales como nombre completo, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, ocupación o profesión, registro federal de contribuyentes, teléfono(s) y correo electrónico; (2) **datos personales sensibles** en términos de la Ley, tales como datos sobre su estado de salud pasado, presente o futuro, origen racial o étnico, datos sobre enfermedades congénitas o crónicas y condiciones y causales del siniestro; (3) **datos financieros y patrimoniales**, tales como número de tarjeta de crédito y/o débito, condiciones y línea de crédito, ingresos y salario; entre otros.

Las **finalidades** de obtener sus datos personales son: (1) evaluación del riesgo propuesto; (2) cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación jurídica existente o que llegare a existir entre usted y Cardif; (3) cumplimiento de las obligaciones legales que le derivan a Cardif, así como de las políticas y procedimientos internos; (4) identificación; (5) operación, gestión y administración de los productos y servicios que usted tiene contratados o que llegare a contratar con Cardif; (6) atención de cualquier consulta, duda, aclaración o queja; (7) otorgamiento de beneficios adicionales relacionados con los productos de Cardif, tales como servicios de asistencia y tarjetas de descuento; y (8) cualquier otro fin similar o análogo a los antes mencionados.

**Limitación del uso y divulgación de los datos personales:** Le informamos que sus datos personales, serán salvaguardados en todo momento bajo los más altos estándares de seguridad, garantizando en todo momento la más estricta confidencialidad y privacidad de los mismos, de conformidad con las políticas y procedimientos que Cardif tenga implementados al respecto, apegándonos en todo momento a lo establecido por la Ley. Le hacemos extensivo que Cardif no venderá, alquilará o enajenará de forma alguna sus datos personales ni los compartirá, transmitirá o transferirá de forma alguna, para fines de comercialización de bienes y servicios.

Podremos **transferir sus datos personales** a terceros nacionales o extranjeros, en la medida en que la transferencia sea necesaria para dar cumplimiento a las finalidades previamente mencionadas. Asimismo, le informamos que dichos terceros, asumen las mismas obligaciones y responsabilidades asumidas por Cardif, en términos de éste Aviso de Privacidad.



A partir del 6 de enero de 2012, usted podrá **ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición** sus datos personales. La solicitud que presente deberá apearse en todo momento a los requisitos señalados por el Artículo 29 de la Ley, así como a su respectivo Reglamento y a los procedimientos internos de Cardif, mismos que haremos extensivos a usted al momento de ingresar su solicitud, o que podrá consultar en cualquier momento en [www.bnpparibascardif.com.mx](http://www.bnpparibascardif.com.mx)

Para **ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición**, así como para **limitar el uso y divulgación de sus datos personales**, usted tendrá las siguientes opciones: (1) acudir directamente al domicilio de Cardif ya señalado; o (2) contactarnos vía telefónica al número 01 800 522 0976

En el momento en el que usted reciba el presente Aviso de Privacidad y no se manifieste en contrario, consiente que Cardif obtenga, use, divulgue y/o almacene sus datos personales, por cualquier medio. Asimismo acepta que el uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de sus datos personales, de conformidad con las finalidades antes mencionadas. Lo anterior, ya sea que sus datos personales hubieren sido proporcionados o llegaren a ser proporcionados directamente por usted o a través de agentes, promotores comisionistas, socios comerciales, prestadores de servicios o cualquier otro tercero, hayan sido éstos obtenidos por cualquier medio, ya sea electrónico, óptico, sonoro, audiovisual, o a través de cualquier otra tecnología o medio con el que Cardif llegue a contar. En caso de que usted nos llegare a proporcionar datos personales de terceros, usted se obliga en este acto a informar a dichos terceros a cerca de: (1) los datos proporcionados; (2) los fines para los cuales proporcionó los mencionados datos; y (3) los términos y condiciones de éste Aviso de Privacidad, así como los lugares en los que se encuentra disponible.

Cardif se reserva el derecho de **cambiar en cualquier momento este Aviso de Privacidad**, por lo que recomendamos monitorearlo regularmente. En caso de que existiere algún cambio, lo haremos extensivo para usted por medio de: (1) una publicación visible en nuestro portal de internet; y/o (2) un aviso en un periódico de circulación nacional; y/o (3) por cualquier otro medio que a discreción de Cardif se considere como idóneo.

**“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de Noviembre del 2014, con el número CNSF-S0104-0629-2014 y modificadas con el Registro Especial RESP-S0104-0061-2015 de fecha 24 de marzo de 2015”**